# Tópico A: Reevaluación del principio de no intervención en el contexto de sus conflictos híbridos y las zonas de influencia geopolítica

ASAMBLEA GENERAL

UAQMUN
2027
*Voices of a new era: youth facing global challenges*

# Introducción al comité

Nos complace darles la bienvenida a esta edición del Modelo de las Naciones Unidas de la Universidad Anáhuac Querétaro (UAQMUN 2027). La Escuela de Relaciones Internacionales y el equipo organizador agradecen sinceramente su participación, y les deseamos una experiencia formativa, desafiante y enriquecedora dentro de este modelo.

Desde 1945, la Asamblea General ha operado como el principal órgano de Naciones Unidas para la deliberación, adopción de políticas y representación. Su finalidad es servir como un espacio de deliberación multilateral en torno a temáticas internacionales de carácter político, social, económico y cultural. Dentro del comité los Estados partícipes, con igualdad de voto, se reunirán para analizar asuntos en concreto mediante el establecimiento de subtemas o puntos en específico que orienten el debate y conduzcan a la formulación de resoluciones y acuerdos multilaterales.

La temática que nos convoca en esta sesión es lal:

***"Reevaluación del principio de no intervención y la integridad territorial en el contexto de los conflictos híbridos y las zonas de influencia geopolítica."***

El principio de no intervención protege la facultad de los Estados soberanos para resolver sus asuntos internos y determinar libremente sus políticas sin injerencias externas, garantizando con ello la diferenciación religiosa, étnica y de civilización, así como la igualdad soberana de los Estados y la autodeterminación de los pueblos. Por su parte, la integridad territorial prohíbe la intervención externa orientada a la anexión, división o alteración de fronteras reconocidas mediante la coerción, buscando evitar conquistas territoriales, asegurar la estabilidad de las relaciones internacionales y mantener un marco geográfico con autoridad política definida.

Con la finalidad de proteger ambos principios, la Carta de las Naciones Unidas establece en sus artículos 2.4 y 2.7 que todo Estado deberá abstenerse de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de otro Estado, y precisa que la Organización no está facultada para intervenir en asuntos que sean esencialmente de la jurisdicción interna de los Estados.

No obstante, ambos principios se han visto debilitados ante la aparición de los conflictos híbridos, los cuales combinan la fuerza militar con herramientas no convencionales como los ciberataques, la propaganda, las operaciones psicológicas y la presión económica. Estos conflictos difuminan los límites entre la guerra y la paz, ya que con frecuencia no existe una declaración formal de hostilidades; además, pueden desplegarse simultáneamente en múltiples frentes, lo que dificulta la atribución de responsabilidad y complejiza la respuesta de los Estados afectados.

De esta dinámica surge el concepto de zona gris, entendido como el espacio intermedio entre la legalidad nacional e internacional (zona blanca) y el enfrentamiento armado abierto (zona negra), cuya finalidad es alcanzar objetivos que no podrían lograrse por la vía política o jurídica, evitando el costo económico, social y político de un conflicto declarado. A ello se suman las zonas de influencia geopolítica, entendidas como aquellas áreas donde las grandes potencias ejercen un dominio político, económico, cultural o militar significativo, proyectando sus intereses nacionales sobre los asuntos internos de terceros territorios.

En conjunto, estos fenómenos plantean un desafío estructural al orden jurídico internacional construido tras 1945: si las normas que protegen la soberanía y las fronteras siguen siendo suficientes para regular formas de conflicto que operan deliberadamente por debajo del umbral de la guerra convencional, o si, por el contrario, resulta necesario reinterpretar o actualizar dichos principios para responder a la realidad geopolítica del siglo XXI.

---

## Tópico “A”: Reevaluación del principio de no intervención y la integridad territorial en el contexto de los conflictos híbridos y las zonas de influencia geopolítica

---

El principio de no intervención protege la facultad de los Estados soberanos para resolver sus asuntos internos y determinar libremente sus políticas sin injerencias externas, garantizando con ello la diferenciación religiosa, étnica y de civilización, así como la igualdad soberana de los Estados y autodeterminación de los pueblos. (Roncagliolo, 2025). Por su parte, la integridad territorial prohíbe la intervención externa orientada a la anexión, división o alteración de fronteras reconocidas mediante la coerción, buscando evitar conquistas territoriales, asegurar la estabilidad de las relaciones internacionales y mantener un marco geográfico con autoridad política definida. (Santos, 2026).

Con la finalidad de proteger ambos principios, la Carta de Naciones Unidas establece en sus artículos 2.4 y 2.7 que todo Estado deberá abstenerse de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de otro Estado. Haciendo énfasis en que bajo ninguna circunstancia las Naciones Unidas tendrán la facultad de intervenir en asuntos de materia jurisdiccional interna, así como tampoco obligará a los Estados a remitir tales asuntos a los procedimientos de arreglo establecidos en la misma Carta de Naciones Unidas. (Naciones Unidas, s.f).

No obstante, ambos principios se han visto debilitados ante la aparición de los conflictos híbridos, los cuales combinan la fuerza militar con herramientas no convencionales como los ciberataques, la propaganda, las operaciones psicológicas o la presión económica. Estos conflictos difuminan los límites entre el conflicto y la paz, ya que con frecuencia no existe una

declaración formal de hostilidades. Además, pueden operar simultáneamente en múltiples frentes, lo que dificulta la atribución de responsabilidades y complejiza la respuesta de los Estados afectados. (Universidad Europea, 2025).

Es así que surge el concepto de *zona gris,* entendido como el espacio intermedio de un conflicto dentro de la legalidad nacional e internacional (zona blanca) y el enfrentamiento armado abierto (zona negra), cuya finalidad es alcanzar objetivos que no podrían lograrse por la vía política o jurídica, evitando el costo económico, social y político de un conflicto declarado. (Cuesta, 2017). A ello se suman las zonas de influencia geopolítica, entendidas como aquellas áreas geográficas donde las grandes potencias ejercen su dominio político, económico, cultural o militar significativo, proyectando sus intereses nacionales sobre los asuntos internos de territorios externos. (Delgado, 2022).

***Antecedentes***

El conflicto y la interferencia entre Estados se han mantenido constantes a lo largo de la historia, sin embargo en las últimas dos décadas la vulnerabilidad de los Estados y la complejidad de los conflictos han aumentado considerablemente debido a la globalización, los avances tecnológicos, la interdependencia económica acelerada y la multipolaridad emergente. Previo a la aparición de la tecnología, el conflicto se desarrollaba principalmente en los ámbitos terrestre, marítimo, aéreo o espacial. Es con el avance recnológicoque surge un nuevo espacio de enfrentamiento: el ciberespacio. Este es la zona de enfrentamiento virtual en la que tienen lugar uno o más conflictos entre oponentes, borrando las fronteras físicas entre ellos. (Arreola, 2016)

A esta problemática se suma el surgimiento de los conflictos de quinta generación, caracterizados por llevarse de manera asimétrica entre un Estado débil y otro más fuerte, recurriendo con frecuencia a actores no estatales como lo pueden ser grupos violentos o hackers. Asimismo, utilizan tácticas no convencionales como los ciberataques, la manipulación de la información y propaganda, y el uso de tecnologías de vanguardia, incluyendo drones, la inteligencia artificial y los sistemas de defensa cibernética. (Mesa, 2023).

En este contexto, la OTAN estableció en Tallin el Centro de Excelencia de Ciberdefensa Cooperativa, con el objetivo de impulsar iniciativas que promuevan la ciberseguridad entre los Estados miembros. De igual forma, se desarrolló el Manual de Tallin, documento que sistematiza las preocupaciones cibernéticas y establece precedentes internacionales respecto al derecho de los Estados a la legítima defensa. El Centro organiza además la Conferencia Internacional Anual sobre Conflicto Cibernético, un espacio de diálogo multidisciplinario sobre tendencias, amenazas y desarrollo de la comunidad en materia de ciberseguridad. (OTAN, 2023).

El debate en torno a la reevaluación del principio de no intervención y la integridad territorial involucra a una diversidad de actores cuyos intereses no siempre resultan compatibles entre sí. Por un lado, se encuentran las potencias con capacidad de proyección híbrida, aquellos

Estados que cuentan con la infraestructura tecnológica, militar y económica necesaria para ejecutar operaciones de zona gris. Justificando la injerencia apelando a la protección de comunidades históricas, minorías étnicas o zonas consideradas de interés estratégico. Por otro lado, se ubican los Estados receptores de dichas acciones, generalmente de menor capacidad relativa, quienes enfrentan la vulneración de sus procesos democráticos, infraestructura crítica o fronteras reconocidas. A ello se suman los actores no estatales como grupos armados, organizaciones paramilitares y colectivos cibernéticos que operan como intermediarios de los Estados patrocinadores, complejizando con ello la atribución jurídica de responsabilidades.

La cuestión principal se centra en a definición del umbral de intervención, en qué punto una operación de desinformación, presión económica o ataque cibernético puede considerarse una violación al principio de no intervención o un uso de la fuerza en los términos establecidos por el artículo 2.4 de la Carta. La atribución y responsabilidad estatal, dado que la dificultad técnica y jurídica para determinar con certeza el origen de un ciberataque o una operación encubierta limita considerablemente la aplicabilidad de los mecanismos de responsabilidad internacional existentes, dejando a los Estados afectados sin vías efectivas de reparación o de legítima defensa reconocida. Y la tensión entre soberanía y seguridad colectiva.

La Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la resolución 73/266 *"Promoción del comportamiento responsable de los Estados en el ciberespacio en el contexto de la seguridad internacional"* y la resolución 73/27 "*Desarrollos en el ámbito de la información y las telecomunicaciones en el contexto de la seguridad internacional"* en 2018, con el propósito de identificar las amenazas tecnológicas y las normas de conducta de los Estados en el ciberespacio. Así como ha mantenido firme su compromiso con los principios de soberanía e integridad territorial. (Naciones Unidas, s.f).

El objetivo de este comité es que las delegaciones, actuando con apego a la Carta de las Naciones Unidas y en representación fiel de las posiciones de sus respectivos Estados, construyan una respuesta multilateral que permita reevaluar de manera equilibrada el alcance del principio de no intervención y la protección de la integridad territorial frente a las nuevas realidades de los conflictos híbridos y las zonas de influencia geopolítica. Esto implica avanzar hacia definiciones más claras sobre los umbrales de intervención, fortalecer los mecanismos de atribución de responsabilidad y diseñar instrumentos de cooperación internacional que no privilegien a las potencias con mayor capacidad tecnológica, sino que protejan a todos los Estados Miembros en condiciones de igualdad soberana.

Se hace un llamado a los delegados a debatir con apertura, rigor académico y espíritu de cooperación, recordando que las decisiones adoptadas en este comité, aunque simuladas, reflejan dilemas reales que enfrenta hoy la comunidad internacional. La complejidad del tema exige propuestas que sean jurídicamente sólidas, políticamente viables y sensibles a las asimetrías de poder entre los Estados.

## Preguntas Guía

1. ¿Qué elementos deben concurrir para que una acción no cinética (ciberataque, desinformación, presión económica) sea considerada una violación al principio de no intervención?
2. ¿En qué medida el marco establecido por los artículos 2.4 y 2.7 de la Carta de las Naciones Unidas sigue siendo suficiente para regular los conflictos híbridos contemporáneos?
3. ¿Qué mecanismos podrían fortalecer la capacidad de atribución de responsabilidad estatal en operaciones cibernéticas o encubiertas?
4. ¿Cómo debe abordarse jurídicamente el uso de actores no estatales (proxies) como instrumento de proyección de poder de un Estado patrocinador?
5. ¿Qué papel deben desempeñar organismos regionales como la OTAN, la Unión Europea o la Unión Africana en la contención de amenazas híbridas, sin vulnerar la Carta de las Naciones Unidas?
6. ¿Es posible establecer un umbral claro y universalmente aceptado entre la "zona gris" y el uso ilegítimo de la fuerza?
7. ¿Qué garantías deben existir para que la actualización de normas internacionales no sea utilizada como pretexto para nuevas formas de injerencia por parte de las grandes potencias?
8. ¿Cómo debe abordarse el papel de las campañas de desinformación digital dirigidas a influir en procesos electorales de terceros países?
9. ¿Qué mecanismos de cooperación internacional podrían establecerse para proteger a los Estados de menor capacidad tecnológica frente a la asimetría en materia de guerra híbrida?
10. ¿Debe la Asamblea General desarrollar una definición formal y consensuada del término "conflicto híbrido" dentro del derecho internacional?
11. ¿Qué relación existe entre las zonas de influencia geopolítica históricas y la legitimidad (o ilegitimidad) de las operaciones híbridas contemporáneas?
12. ¿Cómo puede la comunidad internacional equilibrar el derecho a la legítima defensa cibernética con el riesgo de una escalada hacia el conflicto abierto?
13. ¿Qué papel deben jugar los organismos financieros y económicos internacionales frente al uso de la presión económica como herramienta de coerción política?

14. ¿De qué manera la creciente militarización del ciberespacio y el uso de inteligencia artificial en operaciones híbridas modifican el debate sobre el uso de la fuerza y la legítima defensa?

---

## Países involucrados

---

1. Federación de Rusia
2. Estados Unidos
3. República Popular China
4. Ucrania
5. Estonia
6. Israel
7. Irán
8. República de Corea
9. República Popular Democrática de Corea
10. Turquía
11. Reino Unido
12. Francia
13. Alemania
14. India
15. Pakistán
16. Taiwán
17. Polonia
18. Australia
19. Sudáfrica
20. Brasil

---

## Referencias

---

Arreola, A. (31 de octubre de 2016). *Ciberespacio, el campo de batalla de la era tecnológica.* Estudios de Seguridad y Defensa. https://esdegrevistas.edu.co/index.php/resd/article/view/212/330

Cuesta, A. (2017, 14 de noviembre). *La zona gris*. El Mundo por dentro. El Mundo. https://www.elmundo.es/blogs/elmundo/elmundopordentro/2017/11/14/la-zona-gris.html

Delgado, S. (2022, 1 de marzo). *¿Qué es una zona de influencia?* El Orden Mundial (EOM). https://elordenmundial.com/que-es-zona-influencia/

Mesa, A. (16 de diciembre de 2023). *Las guerras de quinta generación: el nuevo paradigma del conflicto moderno* | *Albert Mesa Rey.* Benemétrica al día. https://benemeritaaldia.es/las-guerras-de-quinta-generacion-el-nuevo-paradigma-del-conflicto-moderno/

Naciones Unidas. (s.f). *Carta de las Naciones Unidas.* UNAM. [Archivo PDF]. https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/4/1558/4.pdf

Naciones Unidas. (s.f). *Tabla de resoluciones de la Asamble General de las Naciones Unidas.* Naciones Unidas. https://research.un.org/en/docs/ga/quick/regular/80

OTAN. (29 de agosto de 2023). *Centros de Excelencia de la OTAN - Defensa Cibernética Cooperativa (CCD COE).* OTAN. https://www.act.nato.int/article/nato-centres-of-excellence-cooperative-cyber-defence-ccd-coe/

Rocangliolo, I. (2015). El principio de no intervención: consagración, evolución y problemas en el Derecho Internacional actual. *Scielo, vol. 21(9).* https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-00122015000100013

Santos, E. (5 de marzo de 2026). *Principle of territorial integrity in international law*. https://www.diplomacyandlaw.com/post/principle-of-territorial-integrity-in-international-law

Universidad Europea. (2025, 13 de octubre). *¿Qué es la guerra híbrida y por qué es clave?* Blog UE. https://universidadeuropea.com/blog/guerra-hibrida/